

- Mat.:** Solicita ampliación del plazo otorgado para entrega de información requerida.
- Ant.:** Resolución Exenta N°38/Rol D-001-2017, de 27 de agosto de 2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

---

Santiago, 3 de septiembre de 2025

AM 2025/58

Sra.

Sigrid Scheel Verbakel  
Fiscal Instructora  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 8  
Santiago

**Presente**

Junto con saludarle, **Luis Urrejola Martelli**, en representación de **Alto Maipo SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N°1730, piso 10, comuna de Providencia, Santiago, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación por el máximo que en derecho corresponda, al plazo de 10 días hábiles, otorgado por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N°38/Rol D-001-2017, de 27 de agosto de 2025.

La ampliación solicitada se funda en la extensión de la información que tiene que ser recopilada, procesada y ordenada, requiriéndose de un periodo mayor al otorgado, toda vez que estas labores abarcan la coordinación de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, antecedentes que además se encuentran en poder de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en la comuna de San José de Maipo, como en Santiago.

Se hace presente que la ampliación del plazo otorgado permitirá cumplir con la entrega de los antecedentes requeridos, no perjudicando derechos de terceros.

Por tanto, se sirva Usted acceder a la solicitud de ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado mediante Resolución Exenta N°38/Rol D-001-2017, de 27 de agosto de 2025, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Luis Urrejola Martelli**  
**p. Alto Maipo SpA**

## Electronic Record of Contracts

This document was generated as a record of certain contracts created, accepted and stored electronically.



### Summary of Contracts

This document contains the following contracts.

Title	ID
Letter (Alto Maipo and AES)	74532173-52c6-4a89-8485-0bc39df55025

Contract signed by:

<b>Luis Urrejola Martelli</b>	Signer ID: da7c264d-f68f-41fa-82b9-b049c7b35276
	Email: luis.urrejola@aes.com
Date / Time:	Sep 3, 2025 at 3:41 PM EDT
IP Address:	200.27.66.171
User Agent:	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/139.0.0.0 Safari/537.36

**Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE ALTO MAIPO SpA** otorgado el **23 de julio de 2025** reproducido en las siguientes páginas.

**Santiago, 25 de julio del 2025.**

**Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery**  
**Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana**

**Repertorio:14421**

**Ot:68184**

**Us: vm**



Fecha: 25/07/2025 13:31  
Documento Firmado Electrónicamente  
Por: JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO  
Razón: Ley 19.799  
Ubicación: Santiago



3334987-1753463377663

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacuerdo de la Exma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 Abog. Redac.: Sophie Beaujanot Zambelli.-

2 Repertorio N° 14.421/2025.-

3

## ACTA

### SESIÓN DE DIRECTORIO DE

5

6



ALTO MAIPO SpA

7

8

9

10 En Santiago de Chile, a veintitrés de Julio de dos mil  
11 veinticinco, ante mí, **JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO**, Abogado,  
12 Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago,  
13 señor Luis Ignacio Manquehual Mery, según Decreto Judicial  
14 protocolizado bajo el **número siete mil seiscientos setenta y**  
15 **tres**, del mes de Junio del presente año, ambos domiciliados en  
16 calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local  
17 trescientos dos, Pasaje Matte, comuna y ciudad de Santiago,  
18 comparece: doña **SOPHIE BEAUJANOT ZAMBELLI**, chilena, soltera,  
19 abogada, cédula de identidad número diecinueve millones ochenta  
20 mil once guion tres, domiciliada para estos efectos en Los  
21 Conquistadores mil setecientos treinta, piso diez, comuna de  
22 Providencia, Región Metropolitana; la compareciente mayor de  
23 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y  
24 expone: que debidamente facultada para ello, viene en reducir a  
25 escritura pública en sus partes pertinentes el acta de la  
26 **"SESIÓN DE DIRECTORIO DE ALTO MAIPO SpA"**, celebrada con fecha  
27 veintisiete de marzo de dos mil veinticinco; declarando  
28 asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las  
29 personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del  
30 siguiente tenor: **"SESIÓN DE DIRECTORIO DE ALTO MAIPO SpA** En

VM-NS-00068184

1 Santiago de Chile, a veintisiete de marzo de dos mil  
2 veinticinco, siendo las trece horas, con sede en el domicilio  
3 calle Los Conquistadores mil setecientos treinta, piso diez,  
4 comuna de Providencia, Santiago, se da comienzo a la sesión de  
5 directorio de la sociedad **Alto Maipo SpA** (en adelante, la  
6 "Sociedad", la "Compañía" o "Alto Maipo"). Asistieron a la  
7 presente sesión los directores titulares, señores Marcelo  
8 Tokman, Javier Dib y Mark Spivak. Con la presencia de los  
9 directores antes mencionados se da por cumplido el quórum  
10 necesario para sesionar. Además, a la presente sesión  
11 asistieron especialmente invitados los señores Peter Gfrerer,  
12 Ricardo Roizen, Luis Urrejola, Juan Carlos Monckeberg y Roberto  
13 Salazar, así como las señoritas Mariana Soto y Andrea Sougarret.  
14 Tal como se certificará al final de esta acta, la sesión se  
15 llevó a cabo mediante video conferencia, permaneciendo  
16 conectados entre ellos y con los demás asistentes a la sesión  
17 en forma simultánea, permanente e ininterrumpida, durante toda  
18 la sesión. Presidió la sesión el Presidente del directorio,  
19 señor Marcelo Tokman, y actuó como secretaria designada de  
20 actas la señora Andrea Sougarret. **NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.**  
21 Tomó la palabra el señor Dib quien señaló la necesidad de la  
22 Sociedad de actualizar la estructura de poderes de la Sociedad  
23 de manera de incorporar nuevos apoderados y revocar  
24 designaciones previas para que lo que se somete a aprobación  
25 del Directorio una nueva estructura de poderes. El Directorio,  
26 teniendo presente los acuerdos anteriores, adoptó por  
27 unanimidad los siguientes acuerdos: **(Uno)** Dejar sin efecto la  
28 anterior estructura de poderes y en consecuencia revocar los  
29 poderes otorgados en la Sesión de Directorio de fecha nueve de  
30 septiembre de dos mil veintidós, cuya acta fue reducida a

3334987-1753463377663

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo adoptado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 escritura pública con fecha veintisiete de octubre de dos mil  
2 veintidós en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez  
3 Morello bajo el repertorio número dieciocho mil treinta y ocho  
4 guion dos mil veintidós e inscrita en a fojas noventa y un mil  
5 ciento noventa y uno bajo el número treinta y nueve mil  
6 novecientos cuarenta y seis del Registro de Comercio del  
7 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil  
8 veintidós, como también aquellos otorgados en la Sesión  
9 Ordinaria de Directorio de fecha trece de junio de dos mil  
10 veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública con  
11 fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro en la Notaría  
12 de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery bajo el  
13 repertorio número nueve mil trescientos diez guion dos mil  
14 veinticuatro e inscrita a fojas setenta y seis mil novecientos  
15 noventa y siete bajo el número treinta mil setecientos sesenta  
16 y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces  
17 de Santiago del año dos mil veinticuatro. **(Dos)** Sin perjuicio  
18 de los poderes generales o especiales que en el futuro pueda  
19 otorgar el Directorio, y sin perjuicio de las facultades que la  
20 ley reserva exclusivamente al Directorio de la Sociedad o a sus  
21 Juntas de Accionistas, acordó que la estructura de los poderes  
22 de Alto Maipo SpA comprenderá: **A)** Facultades que el Gerente  
23 General podrá ejercer en forma individual y aquellas en que  
24 deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B;  
25 **B)** Facultades que podrán ser ejercidas por los apoderados clase  
26 A y B en forma individual o conjunta, según se indique; **C)**  
27 Subrogación del Gerente General; **D)** Mandato judicial; **E)**  
28 Facultades de los apoderados clase C a quienes se les otorgará  
29 un mandato especial laboral para materias relacionadas con el  
30 personal de la Sociedad; **F)** Facultades de los apoderados clase

VM-NS-00068184



1 D a quienes se les otorgará un mandato especial para materias  
2 relacionadas con temas tributarios; **G)** Facultades de los  
3 apoderados clase E a quienes se les otorgará un mandato  
4 especial para materias relacionadas con temas bancarios; y **H)**  
5 Designación de apoderados clase A), B), C), D), y E) de la  
6 Sociedad. **(A) PODERES DEL GERENTE GENERAL PARA SER EJERCIDOS**  
**INDIVIDUALMENTE Y AQUELLOS EN QUE DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE**  
**CON UN APODERADO CLASE A O CLASE B.-** El Gerente General  
representará a la Sociedad con las siguientes facultades: **a)**  
Concurrir a la constitución y modificación de toda clase de  
sociedades civiles y comerciales, de asociación o cuentas en  
participación, de corporaciones, fundaciones, asociaciones  
gremiales o cooperativas y todo tipo de entidades o personas  
jurídicas en que la Sociedad forme parte o interés; concurrir a  
la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que  
forme parte; y administrar con las más amplias facultades  
sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en  
participación, corporaciones, fundaciones, asociaciones  
gremiales o cooperativas u otras entidades o personas jurídicas  
en las cuales Alto Maipo SpA forme parte y/o tenga la calidad  
de socio administrador; **b)** Designar, contratar y despedir al  
personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de  
acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y  
celebrar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e  
individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el  
Directorio para la dotación del personal; **c)** Representar a la  
Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los  
asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales  
personas de carácter particular o públicas, ante cualquier  
autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o

3334987-1753463377663

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo adoptado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 municipal o de otra naturaleza, en especial, pero no limitado  
2 a, ante Ministerios, secretarías regionales ministeriales, la  
3 Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos,  
4 Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales,  
5 Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras  
6 instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la  
7 República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros,  
8 Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía,  
9 Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades  
10 y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de  
11 Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente,  
12 Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter  
13 previsional, y, en general, representar a la Sociedad ante  
14 cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal,  
15 autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo  
16 nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de  
17 esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para  
18 presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones,  
19 principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o  
20 desistirse; **d)** Solicitar concesiones y permisos ante la  
21 autoridad competente, entendiéndose expresamente las mineras,  
22 marítimas y de cualquier otra clase. Al efecto indicado, podrá  
23 suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren  
24 necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos; **e)**  
25 Celebrar prorrogar, renovar, renegociar, modificar, terminar y  
26 dejar sin efecto contratos de suministros, de intercambio, de  
27 venta y de compra de energía eléctrica y otros atributos o  
28 productos asociados a la generación eléctrica, para usos  
29 industriales o de otro orden, pudiendo fijar los precios y  
30 tarifas de los bienes que vende y de los servicios que presta

VM-NS-00068184





1 la Sociedad; **f)** **(f.uno)** Celebrar contratos de seguros, de  
2 confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de  
3 prestación de servicios o de asesorías, de transporte y  
4 fletamientos de cualquier naturaleza, de peaje, de coordinación  
5 e interconexión de activos, de agencias, de depósito, de  
6 almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos  
7 certificados de depósitos y vales de prenda, modificarlos;  
8 ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; **(f.dos)**  
9 Celebrar acuerdos de confidencialidad, convenios o memorándums  
10 de entendimiento y otros documentos similares que estimen  
11 convenientes para la coordinación, regulación o formalización  
12 de procesos de negociación de contratos o convenios de  
13 cualquier naturaleza, pudiendo pactar la entrega o recepción de  
14 información, el tratamiento y protección de ésta, etapas y  
15 plazos de negociación, acuerdos de exclusividad, bases o  
16 principios de negociación, y demás obligaciones propias de este  
17 tipo de documentos, ponerles término y solicitar la terminación  
18 de los mismos; **(f.tres)** Participar o actuar en representación  
19 de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos  
20 liderados por la autoridad competente o privados en su caso,  
21 contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de  
22 contratos, acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan  
23 tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; **g)**  
24 Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la  
25 orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin  
26 ellas; dar y tomar bienes en comodato, dar y recibir dinero y  
27 otros bienes en depósito; **h)** Comprar, permutar, vender,  
28 prometer y, en general, adquirir y enajenar o prometer adquirir  
29 y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e  
30 inmuebles, valores mobiliarios y demás bienes, corporales e



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 incorporales; **i)** Prometer, dar y tomar en arrendamiento,  
2 administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles  
3 e inmuebles; **j)** Dar bienes en hipoteca y prenda, incluso con  
4 cláusula de garantía general, en garantía de obligaciones  
5 propias, constituir, prometer, entregar, posponer y alzar  
6 hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, y aceptar la  
7 constitución o promesa de bienes en hipoteca o prenda de  
8 cualquier naturaleza a favor de la sociedad, pudiendo también  
9 posponerlas y alzarlas; **k) (k.uno)** Gravar con derecho de uso,  
10 usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir  
11 servidumbres pasivas; constituir a la Sociedad en codeudora o  
12 fiadora, sea o no solidaria; **(k.dos)** constituir, celebrar,  
13 modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de uso,  
14 usufructo, habitación y servidumbres activas en beneficio de la  
15 Sociedad o sus bienes; **l)** Representar a la Sociedad en todo lo  
16 relacionado con las actuaciones que ésta deba realizar en  
17 materia de operaciones de comercio exterior y de cambios  
18 internacionales ante el Banco Central de Chile, realizar  
19 importaciones y exportaciones, sean temporales o definitivas,  
20 pudiendo, al efecto, firmar registros de declaración de  
21 importaciones y exportaciones, solicitudes de registros,  
22 facturas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el  
23 Banco Central de Chile, Bancos Comerciales o aduanas; rendir  
24 ante las aduanas las fianzas o garantías que sean necesarias,  
25 retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones  
26 juradas en representación de la Sociedad para importaciones y  
27 exportaciones; comprar y enajenar divisas, al contado y a  
28 futuro, hacer conversiones, pactar arbitrajes y, en general,  
29 ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que  
30 fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se

VM-NS-00068184





1 le confiere por esta cláusula; habilitar almacenes particulares  
2 o depósitos frances; desaduanar mercaderías, pagar derechos y  
3 servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en  
4 general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para  
5 importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones  
6 bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u  
7 organismos del Estado; **m)** Celebrar, modificar y dejar sin  
8 efecto contratos para constituir agentes, representantes,  
9 distribuidores y concesionarios o para constituir a la Sociedad  
10 en tales calidades; **n)** Solicitar el registro de marcas,  
11 patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase  
12 de propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello,  
13 solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e impuestos,  
14 efectuar publicaciones, ceder, transferir y comprar tales  
15 marcas, patentes, modelos y diseños y licencias de uso de las  
16 mismas y proteger las existentes, deducir oposición o solicitar  
17 nulidades, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados al  
18 efecto; **o)** Representar a la Sociedad con las más amplias  
19 facultades que puedan necesitarse, ante los bancos comerciales  
20 o de fomento, de Chile o del extranjero, particulares o  
21 estatales, Banco Estado de Chile y Banco Central de Chile, y  
22 ante todo tipo de instituciones financieras o crediticias, sean  
23 nacionales o extranjeras, estatales o particulares, pudiendo  
24 darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;  
25 abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de  
26 crédito y de cualquier naturaleza que sean, depositar,  
27 imponerse de su movimiento, aprobar y objetar sus saldos; dar  
28 orden de no pago de cheques, girar y sobre girar en las cuentas  
29 corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o  
30 extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 de fondos desde y hacia las mismas; retirar talonarios de  
2 cheques y cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad y poner  
3 término a su arrendamiento, colocar y retirar valores en  
4 depósito y custodia; depositar dinero a la vista, a plazo o  
5 condicionalmente y retirarlos. Sin perjuicio de las facultades  
6 otorgadas en este literal o), para tomar, suscribir, girar,  
7 aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar,  
8 novar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás  
9 efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios,  
10 nominativos, a la orden o al portador, boletas bancarias de  
11 garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para  
12 caucionar obligaciones sociales, celebrar contratos de préstamo  
13 o mutuos, sean créditos simples, créditos documentarios,  
14 créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación,  
15 contratando líneas de crédito o en cualquier otra forma  
16 disponible, de depósitos y de cuentas mercantiles; **el Gerente**  
17 **General deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o**  
18 **B según corresponda; p)** Cobrar y percibir cualquier suma que se  
19 adeude a la Compañía y otorgar los recibos, cancelaciones y  
20 finiquitos del caso; pagar y, en general, extinguir por  
21 cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad; **q)**  
22 Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros o  
23 encomiendas de las oficinas postales y telegráficas, aduanas,  
24 estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, etc.; **r)** Solicitar  
25 liquidación, disolución o inicio de cualquier acción, caso o  
26 procedimiento para solicitar declaraciones de quiebra,  
27 insolvencia o proposición de convenios de acreedores; **s)**  
28 Representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto, en todas  
29 las juntas y asambleas ordinarias y extraordinarias de  
30 accionistas, de socios, de comuneros o de asociados, asambleas

VM-NS-00068184  


Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo adoptado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

3334987-17534633377663

1 de accionistas, juntas de administración u otras similares,  
2 como también en cualquier otro acto, de aquellas sociedades  
3 nacionales o extranjeras, en que la Sociedad tenga aportes o  
4 participación, estando facultado expresamente para firmar u  
5 otorgar declaraciones o documentos; **t)** Representar a la  
6 Sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos de  
7 carácter previsional, y, en general, ante cualquier otra  
8 autoridad u organismo público o privado, en materias  
9 relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos,  
10 empleados, contratistas y/o subcontratistas de Alto Maipo SpA,  
11 ya sea entre otros, por concepto de contratos de trabajo,  
12 finiquito de los mismos y/o cumplimiento de obligaciones  
13 previsionales. En el ejercicio de esta facultad, podrá  
14 presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones obligatorias  
15 o que no lo sean, modificarlas o desistirse de las mismas,  
16 actuar ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos  
17 de otorgar y firmar certificados tributarios de remuneración de  
18 todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad; **u)** Representar  
19 a la Sociedad en todos los temas relacionados con materias  
20 tributarias, contables, municipales o de aduanas, y en dicha  
21 calidad comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos,  
22 Tesorería General de la República, Ministerio de Hacienda y  
23 Municipalidad o Municipalidades que correspondan u otras  
24 unidades donde la Sociedad tenga interés, pudiendo, y sin que  
25 la siguiente enumeración sea limitativa o restrictiva de las  
26 facultades otorgadas: firmar formularios, suscribir toda clase  
27 de documentos y formularios, contestar citaciones,  
28 notificaciones, rectificar formularios de impuestos, solicitar  
29 condonaciones, solicitar exenciones de IVA, formular  
30 reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 impuestos y derechos, solicitar timbraje de documentos,  
2 efectuar trámites relacionados con la Iniciación de Actividades  
3 y asignación del Rol Único Tributario y término de giro,  
4 modificaciones sociales, entre ellas, cambios de razón social,  
5 transformación, aumentos o disminuciones de capital y división  
6 de la Sociedad, modificación de domicilio, apertura y cierre de  
7 sucursales, rectificaciones, declaraciones de renta,  
8 declaraciones juradas, declaraciones formulario veintinueve y  
9 en general todo tipo de autorización ante el Servicio de  
10 Impuestos Internos y realizar cuantos actos sean necesarios  
11 para el cumplimiento de tales fines. Las actuaciones que  
12 realice en el ejercicio de estas facultades, se entenderán  
13 realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los  
14 mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que puedan  
15 corresponder al mandante si actuara personalmente, todo ello en  
16 conformidad al artículo nueve del Código Tributario; v)  
17 Representar judicialmente a la Sociedad todas las facultades  
18 consignadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código  
19 de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente  
20 reproducidos. Podrá también, otorgar poderes especiales a  
21 abogados para la representación de la Sociedad en primera,  
22 segunda instancia y casación y ante cualquier tribunal  
23 ordinario, arbitral, especial o administrativo, con las  
24 facultades de cobrar, percibir y transigir; y w) Revocar y  
25 designar apoderados clase A), B), C), D), y E), conferir  
26 mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en  
27 parte el presente poder; revocar los mandatos y delegaciones y  
28 reasumir y para reducir a escritura pública, en todo o en  
29 parte, los acuerdos que consten en las actas de las sesiones de  
30 Directorio de la Sociedad y suscribir todos los documentos

VM-NS-00068184

3334987-17534633377663

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



1 destinados a ejecutar dichos acuerdos, sin necesidad de un  
2 nuevo poder al efecto. En general, el Gerente General o quien  
3 lo subrogue en dicho cargo, representará a la Sociedad con las  
4 más amplias facultades. En los contratos que la Sociedad  
5 celebre y en los ya otorgados por ella, el Gerente General  
6 estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos  
7 y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las  
8 leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
9 accidentales y, en general, para ejercitar y renunciar todos  
10 los derechos que competen a la Sociedad en relación con dichos  
11 contratos. Asimismo, el Gerente General, o quién lo subrogue en  
12 dicho cargo, tendrá todas las facultades que las leyes y  
13 reglamentos le otorgan al Gerente General, teniendo a su cargo  
14 la organización interna y la administración de los negocios  
15 sociales, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los  
16 estatutos de la Sociedad y a los acuerdos, resoluciones e  
17 instrucciones aprobados por la Junta de Accionistas y por el  
18 Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros,  
19 pudiendo realizar todos los actos y gestiones y adoptar todas  
20 las disposiciones tendientes al cumplimiento de los encargos  
21 antes señalados, dictar y modificar los reglamentos internos de  
22 la Sociedad. Las facultades señaladas en las letras  
23 precedentes, se otorgan sin perjuicio de las disposiciones que,  
24 sobre dichas materias, se contienen en la Ley dieciocho mil  
25 cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- **(B) FACULTADES DE**  
**LOS APODERADOS CLASE A Y B.- APODERADOS CLASE A:** Los apoderados  
Clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades  
que se han detallado en las letras c), d), e), f), g), h), i),  
j), (k. dos), l), m), n), o), p), q) y s) del epígrafe (A)  
precedente. La actuación de los apoderados Clase A estará



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en  
2 razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que  
3 se refiera el ejercicio de su mandato: **(i)** Un apoderado clase A  
4 actuando conjuntamente con el Gerente General o dos apoderados  
5 clase A actuando conjuntamente no estarán sometidos a  
**6 restricciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o**  
**7 contrato;** **(ii)** Un apoderado Clase A actuando conjuntamente con  
8 un apoderado clase B podrán participar en operaciones, actos o  
9 contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no  
**10 exceda la cantidad equivalente a doscientas mil Unidades de**  
**11 Fomento;** **(iii)** Un apoderado clase A actuando individualmente  
12 podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto,  
13 en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad  
**14 equivalente a cincuenta mil Unidades de Fomento.** **(B) APoderados**  
**15 CLASE B:** Los apoderados clase B, actuando individualmente  
16 podrán ejercer las siguientes facultades: **a)** Depositar en  
17 cuentas corrientes que mantenga la Sociedad en el país; retirar  
18 talonarios de cheques, pedir saldos y retirar estados de cuenta  
19 totales o parciales; **b)** Entregar y recibir en las oficinas de  
20 correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales y privadas,  
21 toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas  
22 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y  
23 otras dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella; **c)**  
24 Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o  
25 jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo  
26 sucesivo, sean tales personas de carácter particular o  
27 públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o  
28 extranjera, regional o municipal, en especial ante Ministerios,  
29 secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de  
30 Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la

VM-NS-00068184

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema, Su Juez, puede ser consultada en el sitio Web: www.cortecl.com con el código de verificación indicado sobre estas líneas.  
3334987-17534633377663



1 República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de  
2 Electricidad y Combustibles y otras instituciones  
3 fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco  
4 Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del  
5 Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico  
6 Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos  
7 competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación  
8 Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de  
9 Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, y, en  
10 general, representar a la sociedad ante cualquiera otra  
11 autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma,  
12 administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional  
13 o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta  
14 facultad, el apoderado está expresamente facultado para  
15 presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones,  
16 principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o  
17 desistirse; **d)** Comprar, permutar, vender, prometer vender y en  
18 general, adquirir y enajenar, o prometer adquirir y enajenar  
19 bienes corporales muebles; **e) (e.uno)** Celebrar contratos de  
20 confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de  
21 prestación de servicios, o de asesorías, de transporte y  
22 fletamientos de cualquier naturaleza, contratos de peaje y  
23 coordinación e interconexión de activos, modificarlos, ponerles  
24 término y otorgar recibos y finiquitos; **(e.dos)** Celebrar,  
25 modificar y poner término a acuerdos de confidencialidad;  
26 **(e.tres)** Participar o actuar en representación de la Sociedad  
27 en procesos de licitación, sean públicos liderados por la  
28 autoridad competente o privados en su caso, contando con  
29 amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos,  
30 acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan tener lugar



1 con ocasión de dichos procesos de licitación; **f)** Cobrar y  
2 percibir sumas que se le adeuden a la Sociedad y otorgar los  
3 recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; **g)** prometer, dar  
4 y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra  
5 forma de goce, bienes muebles e inmuebles; y **h)** constituir,  
6 celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de  
7 uso, usufructo, habitación y servidumbres activas. **(i)** Un  
8 apoderado clase B actuando individualmente podrá participar en  
9 operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o  
10 extranjera, no exceda la cantidad equivalente de cinco mil  
**11 Unidades de Fomento.** **(ii)** Los apoderados clase B actuando  
12 conjuntamente con el Gerente General o con un apoderado clase  
13 A, podrán ejercer las facultades descritas en las letras **c),**  
14 **d), f), g), i), j), l), m), n) o p)** del epígrafe **(A)**, en  
15 todas aquellas operaciones, actos o contratos cuyo monto, en  
16 moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente  
**17 de doscientas mil Unidades de Fomento.** Sin perjuicio de las  
18 facultades conferidas a los apoderados clase A y B de la  
19 Sociedad, se deja constancia que el poder otorgado a cada uno  
20 de dichos apoderados para actuar individualmente no comprende  
21 la apertura de nuevas cuentas corrientes bancarias de depósito  
22 y de crédito, ni las facultades para suscribir, girar, aceptar,  
23 reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, cobrar,  
24 negociar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio,  
25 pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y  
26 bancarios, nominativos, a la orden o al portador, celebrar  
27 contratos de préstamo o mutuos, sea en calidad de prestador o  
28 de prestatario, sean créditos simples, créditos documentarios,  
29 créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, a  
30 través de líneas de crédito, de depósito y de cuentas

VM-NS-00068184

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema, Su Jefe, que permite su validación, puede ser consultada en el sitio Web: www.cortechile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema, Su Jefe, que permite su validación, puede ser consultada en el sitio Web: www.cortechile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

3334987-17534633377663



1 mercantiles; celebrar operaciones de cambio internacional,  
2 tomar boletas de garantía, para efectuar giros en cuentas o  
3 líneas de crédito o sobregiro y para la celebración de  
4 contratos de crédito o de mutuo y similares, para lo que se  
5 requerirá siempre la firma de dos apoderados, según las  
6 limitaciones de montos antes indicadas. Asimismo, se acordó  
7 dejar expresa constancia en el acuerdo que las limitaciones que  
8 se imponen a los apoderados en cuanto a montos de las  
9 operaciones no empecerán a los actos que éstos celebren, y se  
10 considerarán como requisitos internos de la Sociedad. **(C)**

11 **SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** - El Directorio acuerda dejar  
12 expresa constancia de que, en caso de ausencia del Gerente  
13 General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será  
14 subrogado por don **ALFREDO MANUEL DEL CARRIL** o don **RICARDO**  
15 **ROIZEN GOTTLIEB**, lo que tampoco será necesario acreditar ante  
16 terceros. El Gerente General subrogante tendrá todas las  
17 facultades conferidas al Gerente General, precedentemente  
18 singularizadas o de los poderes generales o especiales que se  
19 le confieran en el futuro. Para los efectos de lo dispuesto en  
20 el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de  
21 Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto Supremo Número  
22 setecientos dos del año dos mil once, del Ministerio de  
23 Hacienda, el Gerente General o quien esté subrogándolo podrá  
24 representar válidamente a la sociedad en todas las  
25 notificaciones que se le practiquen. **(D) MANDATO JUDICIAL.** - El  
26 Directorio acordó otorgar poder especial a don **ALFREDO MANUEL**  
27 **DEL CARRIL** y a doña **ANDREA SOUGARRET RÖMER** para que actuando  
28 individual y separadamente representen a la Sociedad y puedan  
29 comparecer por ella en todos los juicios que ésta actualmente  
30 tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema, válido para su verificación en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código 3334987-17534633377663

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema, válido para su verificación en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código 3334987-17534633377663



1 éstos sean, ante cualquier tribunal, cualquiera sea su  
2 naturaleza, y en cualquier instancia o etapa procesal.  
3 Ejerciendo dicha representación cada uno de los mandatarios  
4 gozará de las más amplias facultades, incluyendo las de  
5 contestar demandas (con la limitación de que éstas deben haber  
6 sido notificadas al representante legal de la Sociedad),  
7 designar abogados patrocinantes y conferir poderes para actuar  
8 en los juicios referidos, desistirse en primera instancia de la  
9 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver  
10 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,  
11 transigir, comprometer, otorgar a los arbitradores facultades  
12 de arbitradores, votar y aprobar acuerdos de reorganización  
13 regulados por la ley veinte mil setecientos veinte y percibir.  
14 Asimismo, cada uno de los mandatarios estará siempre facultado  
15 para reducir a escritura pública las actas de Directorio de la  
16 Sociedad. **(E) FACULTADES APODERADOS CLASE C (MANDATO ESPECIAL**  
**LABORAL)**. - Se incluye también como parte de la estructura de  
18 poderes de la Sociedad un mandato especial para los temas  
19 laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase C, a  
20 quienes se les otorga toda y cada una de las facultades  
21 señaladas en la letra t) del Epígrafe (A) y para designar,  
22 contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar  
23 sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y  
24 reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a  
25 contratos de trabajo individuales, todo ello dentro de los  
26 límites fijados por fijados por el Directorio para la dotación  
27 del personal. **(F) FACULTADES APODERADOS CLASE D (MANDATO**  
**ESPECIAL TRIBUTARIO)**. Los apoderados clase D representarán a la  
29 sociedad con todas las facultades que se detallan en la letra  
30 u) del Epígrafe (A), sin límite en el monto de las operaciones

VM-NS-00068184

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Acuerdo adoptado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

3334987-17534633377663



1 en que intervengan. (G) **FACULTADES APODERADOS CLASE E (MANDATO**  
2 **ESPECIAL BANCARIO)**.- Los apoderados clase E representarán a la  
3 sociedad con especiales facultades bancarias para: **a)** Operar  
4 cuentas bancarias de cualquier tipo, girar y sobregirar en  
5 cuenta corriente tanto en moneda nacional o extranjera, y dar  
6 órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante  
7 procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y  
8 cualesquiera otros; **b)** autorizar cargos en cuenta corriente,  
9 realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta  
10 corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier  
11 otro fin; **c)** depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar  
12 y retirar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos  
13 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
14 portador, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, y  
15 ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en  
16 relación con tales documentos; **d)** realizar toda clase de  
17 operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial  
18 comprar y vender divisas, cheques y documentos en moneda  
19 extranjera; y **e)** dar instrucciones a los bancos, sean éstos  
20 nacionales o extranjeros, estatales o privados, y cometerles  
21 comisiones de confianza, suscribir cartas de instrucción o  
22 traspaso. Un apoderado clase E solamente podrá actuar de manera  
23 conjunta con un apoderado clase A o clase B y hasta el límite  
24 máximo de dos mil Unidades de Fomento por operación. (H)  
25 **DESIGNACIÓN DE APODERADOS CLASE A), B), C), D) y E) DE LA**  
26 **SOCIEDAD:** El Directorio, en uso de sus facultades, acordó dejar  
27 constancia de que el cargo de Gerente General será ejercido por  
28 don LUIS URREJOLA MARTELLI. Apoderados Clase "A": ALFREDO  
29 MANUEL DEL CARRIL, RICARDO ROIZEN GOTTLIEB, KARLA LUZ VARELA  
30 YÁÑEZ, GERMAN ZULLO. Apoderados Clase "B": JUAN LUIS CARRASCO,





1 PAOLA HARTUNG MARTÍNEZ, IGNACIO LIS, JUAN CARLOS MONCKEBERG  
2 FERNÁNDEZ, ROBERTO SALAZAR, **CARLOS** AGUIRRE y ANDREA SOUGARRET  
3 RÖMER. Apoderados Clase "C": RICARDO BULL SILVARINHO, cédula de  
4 identidad para extranjeros número veintiséis millones  
5 setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho guion  
6 cinco, y CARLA REQUENA SCOTT, cédula de identidad para  
7 extranjeros número veinticuatro millones ochocientos treinta y  
8 un mil trescientos tres guion k; Apoderados Clase "D": MIGUEL  
9 ÁNGEL CARDINALI SUAZO: cédula de identidad número nueve  
10 millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta  
11 y cuatro guion ocho y ANDREA VERÓNICA GATTI, cédula de  
12 identidad para extranjeros número veintiséis millones  
13 setecientos ochenta y seis mil seiscientos dieciocho guion  
14 k; y Apoderados Clase "E": CARLA FERRADA SÁNCHEZ, cédula de  
15 identidad número dieciséis millones setecientos diecinueve  
16 mil setecientos veintiséis guion cuatro y MAURICIO MARTIN,  
17 cédula de identidad número trece millones novecientos  
18 sesenta y un mil cincuenta y siete guion uno. (**Tres**) De  
19 conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del  
20 artículo cuarenta y ocho de la Ley sobre Sociedades  
21 Anónimas, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros,  
22 acordó que los acuerdos anteriores se lleven a efecto sin  
23 esperar la aprobación del acta que se levante de esta  
24 Sesión Ordinaria. **APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A**

25 **ESCRITURA PÚBLICA.** Los asistentes acordaron dar por  
26 aprobada la presente acta desde el momento mismo en que sea  
27 firmada por todos ellos. Sin perjuicio de lo anterior, el  
28 Directorio acuerda unánimemente que los acuerdos adoptados  
29 en esta sesión pueden ser ejecutados sin necesidad de  
30 aprobación del acta y sin necesidad de ninguna formalidad

VM-NS-00068184

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo adoptado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código 3334987-17534633377663

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo adoptado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código 3334987-17534633377663

1 adicional, asimismo, si se estima necesario reducir el acta  
2 de la sesión a escritura pública en todo o en parte,  
3 simultáneamente o en actos sucesivos, o inserta el acta de  
4 la sesión en todo o parte en otra escritura pública o  
5 privada, el Directorio otorga un poder especial para ello a  
6 la señora Andrea Sougarret Römer y a la señora Sophie  
7 Beaujanot Zambelli, y otorga poder especial al portador de  
8 copia autorizada de dicha escritura pública para que  
9 solicite las inscripciones que sean necesarias. **TÉRMINO DE**

10 **LA SESIÓN.** Antes de poner término a la sesión, el  
11 Presidente ofreció la palabra a los directores asistentes  
12 para considerar cualquier otra materia. No habiendo más  
13 materias que tratar y siendo las catorce horas con cinco  
14 minutos, se levanta la sesión." Hay firmas ilegibles de las  
15 siguientes personas: Marcelo Tokman, Presidente; Javier  
16 Dib, Director; Mark Spivak, Director; Luis Urrejola,  
17 Gerente General; Andrea Sougarret, Secretaria. **CONFORME.** -

18 **CERTIFICADO.** Los abajo firmantes don Marcelo Tokman, como  
19 Presidente y doña Andrea Sougarret Römer, como Secretaria,  
20 certificamos que la totalidad de los directores asistentes  
21 participaron de la presente sesión mediante video conferencia  
22 manteniéndose simultánea y permanentemente la comunicación  
23 entre todos ellos, por consiguiente, en cumplimiento a lo  
24 establecido en el inciso final del artículo cuarenta y siete  
25 de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades  
26 Anónimas y en la Norma de Carácter General número  
27 cuatrocientos cincuenta de la Comisión del Mercado  
28 Financiero.- Hay firmas ilegibles de Marcelo Tokman,  
29 Presidente; Andrea Sougarret, Secretaria. - **CONFORME.**-  
30 Conforme con su original el acta recién copiada.- En

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

3334987-17534633377663



# NOTARIA MANQUEHUAL

1 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da  
2 copia.- DOY FE.- Rep. 14421 /2025.-

✓

3

4

5

6

7

8

9 SOPHIE BEAUJANOT ZAMBELLI

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Notario



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cochile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

3334987-17534633377663



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indicado en la Ley N°9.799 y en el Acuerdo de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NUTILIZAD



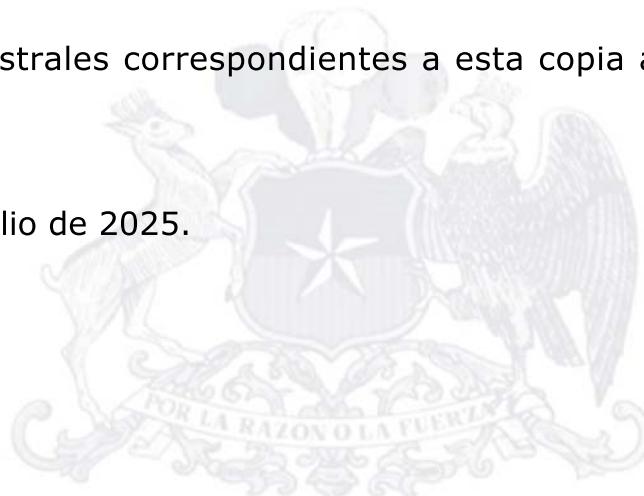
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

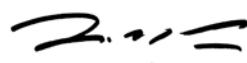
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 66527 número 25645 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.700.-

Santiago, 30 de julio de 2025.



  
  
Luis Matamoros Ospino  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 24070108**

Alto Maipo SpA



Código de verificación: cic\_1f4362-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia

JL/MG Santiago, treinta de julio del año dos mil  
\*Nº 25645 veinticinco.- A requerimiento de Alto Maipo SpA,  
**REVOCACIÓN Y** procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de  
**PODER** Chile, a veintitrés de Julio de dos mil  
**ALTO MAIPO SpA** veinticinco, ante mí, JUAN CRISTIAN BERRIOS  
C: 24070108 CASTRO, Abogado, Notario Suplente del Titular de  
\*ID: 2048866 la Octava Notaría de Santiago, señor Luis Ignacio  
\*FR: 105261 Manquehual Mery, según Decreto Judicial  
protocolizado bajo el número siete mil  
seiscientos setenta y tres, del mes de Junio del  
presente año, ambos domiciliados en calle  
Huérfanos número novecientos cuarenta y uno,  
local trescientos dos, Pasaje Matte, comuna y  
ciudad de Santiago, comparece: doña SOPHIE  
BEAUJANOT ZAMBELLI, chilena, soltera, abogada,  
cédula de identidad número diecinueve millones  
ochenta mil once guión tres, domiciliada para  
estos efectos en Los Conquistadores mil  
setecientos treinta, piso diez, comuna de  
Providencia, Región Metropolitana; la  
compareciente mayor de edad, quien acredita su  
identidad con la cédula antes citada y expone:  
que debidamente facultada para ello, viene en  
reducir a escritura pública en sus partes  
pertinentes el acta de la "SESIÓN DE DIRECTORIO  
DE ALTO MAIPO SpA", celebrada con fecha  
veintisiete de marzo de dos mil veinticinco;  
declarando asimismo que las firmas estampadas en  
ella corresponden a las personas allí señaladas,  
el acta que se transcribe es del siguiente tenor:

"SESIÓN DE DIRECTORIO DE ALTO MAIPO SpA En Santiago de Chile, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, siendo las trece horas, con sede en el domicilio calle Los Conquistadores mil setecientos treinta, piso diez, comuna de Providencia, Santiago, se da comienzo a la sesión de directorio de la sociedad Alto Maipo SpA (en adelante, la "Sociedad", la "Compañía" o "Alto Maipo"). Asistieron a la presente sesión los directores titulares, señores Marcelo Tokman, Javier Dib y Mark Spivak. Con la presencia de los directores antes mencionados se da por cumplido el quorum necesario para sesionar. Además, a la presente sesión asistieron especialmente invitados los señores Peter Gfrerer, Ricardo Roizen, Luis Urrejola, Juan Carlos Monckeberg y Roberto Salazar, así como las señoritas Mariana Soto y Andrea Sougarret. Tal como se certificará al final de esta acta, la sesión se llevó a cabo mediante video conferencia, permaneciendo conectados entre ellos y con los demás asistentes a la sesión en forma simultánea, permanente e ininterrumpida, durante toda la sesión. Presidió la sesión el Presidente del directorio, señor Marcelo Tokman, y actuó como secretaria designada de actas la señora Andrea Sougarret. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. Tomó la palabra el señor Dib quien señaló la necesidad de la Sociedad de actualizar la estructura de poderes de la Sociedad de manera de incorporar nuevos

apoderados y revocar designaciones previas para que lo que se somete a aprobación del Directorio una nueva estructura de poderes. El Directorio, teniendo presente los acuerdos anteriores, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: (Uno) Dejar sin efecto la anterior estructura de poderes y en consecuencia revocar los poderes otorgados en la Sesión de Directorio de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello bajo el repertorio número dieciocho mil treinta y ocho guión dos mil veintidós e inscrita en a fojas noventa y un mil ciento noventa y uno bajo el número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veintidós, como también aquellos otorgados en la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery bajo el repertorio número nueve mil trescientos diez guión dos mil veinticuatro e inscrita a fojas setenta y seis mil novecientos noventa y siete bajo el número treinta mil setecientos sesenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de

Santiago del año dos mil veinticuatro. (Dos) Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en el futuro pueda otorgar el Directorio, y sin perjuicio de las facultades que la ley reserva exclusivamente al Directorio de la Sociedad o a sus Juntas de Accionistas, acordó que la estructura de los poderes de Alto Maipo SpA comprenderá: A) Facultades que el Gerente General podrá ejercer en forma individual y aquellas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B; B) Facultades que podrán ser ejercidas por los apoderados clase A y B en forma individual o conjunta, según se indique; C) Subrogación del Gerente General; D) Mandato judicial; E) Facultades de los apoderados clase C a quienes se les otorgará un mandato especial laboral para materias relacionadas con el personal de la Sociedad; F) Facultades de los apoderados clase D a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas tributarios; G) Facultades de los apoderados clase E a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas bancarios; y H) Designación de apoderados clase A) , B) , C) , D) , y E) de la Sociedad.

(A) PODERES DEL GERENTE GENERAL PARA SER EJERCIDOS INDIVIDUALMENTE Y AQUELLOS EN QUE DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE A O CLASE B.- El Gerente General representará a la Sociedad con las siguientes

facultades: a) Concurrir a la constitución y modificación de toda clase de sociedades civiles y comerciales, de asociación o cuentas en participación, de corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales o cooperativas y todo tipo de entidades o personas jurídicas en que la Sociedad forme parte o interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; y administrar con las más amplias facultades sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en participación, corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales o cooperativas u otras entidades o personas jurídicas en las cuales Alto Maipo SpA forme parte y/o tenga la calidad de socio administrador; b) Designar, contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el Directorio para la dotación del personal; c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal o de otra naturaleza, en especial, pero no limitado a, ante Ministerios,

secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter Previsional, y, en general, representar a la Sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse;

d) Solicitar concesiones y permisos ante la autoridad competente, entendiéndose expresamente las mineras, marítimas y de cualquier otra clase. Al efecto indicado, podrá suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o

permisos; e) Celebrar prorrogar, renovar, renegociar, modificar, terminar y dejar sin efecto contratos de suministros, de intercambio, de venta y de compra de energía eléctrica y otros atributos o productos asociados a la generación eléctrica, para usos industriales o de otro orden, pudiendo fijar los precios y tarifas de los bienes que vende y de los servicios que presta la Sociedad; f) (f.uno) Celebrar contratos de seguros, de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios o de asesorías, de transporte y fletamientos de cualquier naturaleza, de peaje, de coordinación e interconexión de activos, de agencias, de depósito, de almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda, modificarlos; ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; (f.dos) Celebrar acuerdos de confidencialidad, convenios o memorándums de entendimiento y otros documentos similares que estimen convenientes para la coordinación, regulación o formalización de procesos de negociación de contratos o convenios de cualquier naturaleza, pudiendo pactar la entrega o recepción de información, el tratamiento y protección de ésta, etapas y plazas de negociación, acuerdos de exclusividad, bases o principios de negociación, y demás obligaciones propias de este tipo de documentos, ponerles término y solicitar la terminación de los mismos;

(f.tres) Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; g) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar y tomar bienes en comodato, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; h) Comprar, permutar, vender, prometer y, en general, adquirir y enajenar o prometer adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y demás bienes, corporales e incorporales; i) Prometer, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; j) Dar bienes en hipoteca y prenda, incluso con cláusula de garantía general, en garantía de obligaciones propias, constituir, prometer, entregar, posponer y alzar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, y aceptar la constitución o promesa de bienes en hipoteca o prenda de cualquier naturaleza a favor de la sociedad, pudiendo también posponerlas y alzarlas; k) (k.uno) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres

pasivas; constituir a la Sociedad en codeudora o fiadora, sea o no solidaria; (k.dos) constituir, celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbres activas en beneficio de la Sociedad o sus bienes; 1) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que ésta deba realizar en materia de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales ante el Banco Central de Chile, realizar importaciones y exportaciones, sean temporales o definitivas, pudiendo, al efecto, firmar registros de declaración de importaciones y exportaciones, solicitudes de registros, facturas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales o aduanas; rendir ante las aduanas las fianzas o garantías que sean necesarias, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas en representación de la Sociedad para importaciones y exportaciones; comprar y enajenar divisas, al contado y a futuro, hacer conversiones, pactar arbitrajes y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere por esta cláusula; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, hacer todos

los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado;

m) Celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades;

n) Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones, ceder, transferir y comprar tales marcas, patentes, modelos y diseños y licencias de uso de las mismas y proteger las existentes, deducir oposición o solicitar nulidades, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados al efecto; o)

o) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades que puedan necesitarse, ante los bancos comerciales o de fomento, de Chile o del extranjero, particulares o estatales, Banco Estado de Chile y Banco Central de Chile, y ante todo tipo de instituciones financieras o crediticias, sean nacionales o extranjeras, estatales o particulares, pudiendo darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y de cualquier naturaleza que sean,

depositar, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar sus saldos; dar orden de no pago de cheques, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores en depósito y custodia; depositar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente y retirarlos. Sin perjuicio de las facultades otorgadas en este literal o), para tomar, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, novar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito o en cualquier otra forma disponible, de depósitos y de cuentas mercantiles; el Gerente General deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o B según corresponda; p) Cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la Compañía y otorgar los

recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad; q) Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros o encomiendas de las oficinas postales y telegráficas, aduanas, estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, etc.; r) Solicitar liquidación, disolución o inicio de cualquier acción, caso o procedimiento para solicitar declaraciones de quiebra, insolvencia o proposición de convenios de acreedores; s) Representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto, en todas las juntas y asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados, asambleas de accionistas, juntas de administración u otras similares, como también en cualquier otro acto, de aquellas sociedades nacionales o extranjeras, en que la Sociedad tenga aportes o participación, estando facultado expresamente para firmar u otorgar declaraciones o documentos; t) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos de carácter Previsional, y, en general, ante cualquier otra autoridad u organismo público o privado, en materias relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos, empleados, contratistas y/o subcontratistas de Alto Maipo SpA, ya sea entre otros, por concepto de contratos de trabajo, finiquito de los mismos y/o cumplimiento de

obligaciones previsionales. En el ejercicio de esta facultad, podrá presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones obligatorias o que no lo sean, modificarlas o desistirse de las mismas, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de otorgar y firmar certificados tributarios de remuneración de todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad; u) Representar a la Sociedad en todos los temas relacionados con materias tributarias, contables, municipales o de aduanas, y en dicha calidad comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Hacienda y Municipalidad o Municipalidades que correspondan u otras unidades donde la Sociedad tenga interés, pudiendo, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa o restrictiva de las facultades otorgadas: firmar formularios, suscribir toda clase de documentos y formularios, contestar citaciones, notificaciones, rectificar formularios de impuestos, solicitar condonaciones, solicitar exenciones de IVA, formular reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos y derechos, solicitar timbraje de documentos, efectuar trámites relacionados con la Iniciación de Actividades y asignación del Rol Único Tributario y término de giro, modificaciones sociales, entre ellas, cambios de razón social, transformación, aumentos o

disminuciones de capital y división de la Sociedad, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, declaraciones de renta, declaraciones juradas, declaraciones formulario veintinueve y en general todo tipo de autorización ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de tales fines.

Las actuaciones que realice en el ejercicio de estas facultades, se entenderán realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que puedan corresponder al mandante si actuara personalmente, todo ello en conformidad al artículo nueve del Código Tributario; v)

Representar judicialmente a la Sociedad todas las facultades consignadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos. Podrá también, otorgar poderes especiales a abogados para la representación de la Sociedad en primera, segunda instancia y casación y ante cualquier tribunal ordinario, arbitral, especial o administrativo, con las facultades de cobrar, percibir y transigir; y w)

Revocar y designar apoderados clase A), B), C), D), y E), conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en parte el presente poder; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir y para reducir a

escritura pública, en todo o en parte, los acuerdos que consten en las actas de las sesiones de Directorio de la Sociedad y suscribir todos los documentos destinados a ejecutar dichos acuerdos, sin necesidad de un nuevo poder al efecto. En general, el Gerente General o quien lo subrogue en dicho cargo, representará a la Sociedad con las más amplias facultades. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el Gerente General estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y, en general, para ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Sociedad en relación con dichos contratos. Asimismo, el Gerente General, o quién lo subrogue en dicho cargo, tendrá todas las facultades que las leyes y reglamentos le otorgan al Gerente General, teniendo a su cargo la organización interna y la administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la Sociedad y a los acuerdos, resoluciones e instrucciones aprobados por la Junta de Accionistas y por el Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y adoptar todas las disposiciones tendientes al cumplimiento de los encargos antes señalados,

dictar y modificar los reglamentos internos de la Sociedad. Las facultades señaladas en las letras precedentes, se otorgan sin perjuicio de las disposiciones que, sobre dichas materias, se contienen en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- (B) FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE A Y B.- APODERADOS CLASE A: Los apoderados Clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades que se han detallado en las letras c), d), e), f), g), h), i), j), (k. dos), l), m), n), o), p), q) y s) del epígrafe (A) precedente. La actuación de los apoderados Clase A estará sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se refiera el ejercicio de su mandato: (i) Un apoderado clase A actuando conjuntamente con el Gerente General o dos apoderados clase A actuando conjuntamente no estarán sometidos a restricciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o contrato; (ii) Un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado clase B podrán participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento; (iii) Un apoderado clase A actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a cincuenta mil Unidades

de Fomento. (B) APODERADOS CLASE B: Los apoderados clase B, actuando individualmente podrán ejercer las siguientes facultades: a) Depositar en cuentas corrientes que mantenga la Sociedad en el país; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y retirar estados de cuenta totales o parciales; b) Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales y privadas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella; c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante Ministerios, secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental,

Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; d) Comprar, permutar, vender, prometer vender y en general, adquirir y enajenar, o prometer adquirir y enajenar bienes corporales muebles; e) (e.uno) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, o de asesorías, de transporte y fletamientos de cualquier naturaleza, contratos de peaje y coordinación e interconexión de activos, modificarlos, ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; (e.dos) Celebrar, modificar y poner término a acuerdos de confidencialidad; (e.tres) Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la

autoridad o actos que puedan tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; f) Cobrar y percibir sumas que se le adeuden a la Sociedad y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; g) prometer, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; y h) constituir, celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbres activas. (i) Un apoderado clase B actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento. (ii) Los apoderados clase B actuando conjuntamente con el Gerente General o con un apoderado clase A, podrán ejercer las facultades descritas en las letras c), d), f), g), i), j), l), m), n), o) y p) del epígrafe (A), en todas aquellas operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de doscientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de las facultades conferidas a los apoderados clase A y B de la Sociedad, se deja constancia que el poder otorgado a cada uno de dichos apoderados para actuar individualmente no comprende la apertura de nuevas cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, ni las facultades para suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar,

descontar, revalidar, endosar, cobrar, negociar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sea en calidad de prestador o de prestatario, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, a través de líneas de crédito, de depósito y de cuentas mercantiles; celebrar operaciones de cambio internacional, tomar boletas de garantía, para efectuar giros en cuentas o líneas de crédito o sobregiro y para la celebración de contratos de crédito ó de mutuo y similares, para lo que se requerirá siempre la firma de dos apoderados, según las limitaciones de montos antes indicadas. Asimismo, se acordó dejar expresa constancia en el acuerdo que las limitaciones que se imponen a los apoderados en cuanto a montos de las operaciones no empecerán a los actos que éstos celebren, y se considerarán como requisitos internos de la Sociedad. (C)

SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- El Directorio acuerda dejar expresa constancia de que, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por don ALFREDO MANUEL DEL CARRIL o don RICARDO ROIZEN GOTTLIEB, lo que tampoco será necesario acreditar ante terceros. El Gerente General subrogante tendrá todas las facultades conferidas

al Gerente General, precedentemente singularizadas o de los poderes generales o especiales que se le confieran en el futuro. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto Supremo Número setecientos dos del año dos mil once, del Ministerio de Hacienda, el Gerente General o quien esté subrogándolo podrá representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. (D)

**MANDATO JUDICIAL.**- El Directorio acordó otorgar poder especial a don ALFREDO MANUEL DEL CARRIL y a doña ANDREA SOUGARRET RÖMER para que actuando individual y separadamente representen a la Sociedad y puedan comparecer por ella en todos los juicios que ésta actualmente tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que éstos sean, ante cualquier tribunal, cualquiera sea su naturaleza, y en cualquier instancia o etapa procesal. Ejerciendo dicha representación cada uno de los mandatarios gozará de las más amplias facultades, incluyendo las de contestar demandas (con la limitación de que éstas deben haber sido notificadas al representante legal de la Sociedad), designar abogados patrocinantes y conferir poderes para actuar en los juicios referidos, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los

términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los arbitradores facultades de arbitradores, votar y aprobar acuerdos de reorganización regulados por la ley veinte mil setecientos veinte y percibir. Asimismo, cada uno de los mandatarios estará siempre facultado para reducir a escritura pública las actas de Directorio de la Sociedad. (E) FACULTADES APODERADOS CLASE C (MANDATO ESPECIAL LABORAL).- Se incluye también como parte de la estructura de poderes de la Sociedad un mandato especial para los temas laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase C, a quienes se les otorga toda y cada una de las facultades señaladas en la letra t) del Epígrafe (A) y para designar, contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a contratos de trabajo individuales, todo ello dentro de los límites fijados por fijados por el Directorio para la dotación del personal. (F) FACULTADES APODERADOS CLASE D (MANDATO ESPECIAL TRIBUTARIO). Los apoderados clase D representarán a la sociedad con todas las facultades que se detallan en la letra u) del Epígrafe (A), sin límite en el monto de las operaciones en que intervengan. (G) FACULTADES APODERADOS CLASE E (MANDATO ESPECIAL BANCARIO).- Los apoderados clase E representarán a la sociedad con especiales facultades bancarias

para: a) Operar cuentas bancarias de cualquier tipo, girar y sobregirar en cuenta corriente tanto en moneda nacional o extranjera, y dar órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera otros; b) autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; c) depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y retirar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; d) realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender divisas, cheques y documentos en moneda extranjera; y e) dar instrucciones a los bancos, sean éstos nacionales o extranjeros, estatales o privados, y cometerles comisiones de confianza, suscribir cartas de instrucción o traspaso. Un apoderado clase E solamente podrá actuar de manera conjunta con un apoderado clase A o clase B y hasta el límite máximo de dos mil Unidades de Fomento por operación.

(H) DESIGNACIÓN DE APODERADOS CLASE A), B), C), D) Y E) DE LA SOCIEDAD: El Directorio, en uso de sus

facultades, acordó dejar constancia de que el cargo de Gerente General será ejercido por don LUIS URREJOLA MARTELLI. Apoderados Clase "A": ALFREDO MANUEL DEL CARRIL, RICARDO ROIZEN GOTTLIEB, KARLA LUZ VARELA YÁÑEZ, GERMAN ZULLO. Apoderados Clase "B": JUAN LUIS CARRASCO, PAOLA HARTUNG MARTÍNEZ, IGNACIO LIS, JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, ROBERTO SALAZAR, CARLOS AGUIRRE y ANDREA SOUGARRET RÖMER. Apoderados Clase "CM" RICARDO BULL SILVARINHO, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho guión cinco, y CARLA REQUENA SCOTT, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos tres guión k; Apoderados Clase "D": MIGUEL ÁNGEL CARDINALI SUAZO: cédula de identidad número nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro guión ocho y ANDREA VERÓNICA GATTI, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos dieciocho guión k; y Apoderados Clase "E": CARLA FERRADA SÁNCHEZ, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos diecinueve mil setecientos veintiséis guión cuatro y MAURICIO MARTIN, cédula de identidad número trece millones novecientos sesenta y un mil cincuenta y siete guión uno. (Tres) De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo

cuarenta y ocho de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que los acuerdos anteriores se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta que se levante de esta Sesión Ordinaria.

APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Los asistentes acordaron dar por aprobada la presente acta desde el momento mismo en que sea firmada por todos ellos. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio acuerda unánimemente que los acuerdos adoptados en esta sesión pueden ser ejecutados sin necesidad de aprobación del acta y sin necesidad de ninguna formalidad adicional, asimismo, si se estima necesario reducir el acta de la sesión a escritura pública en todo o en parte, simultáneamente o en actos sucesivos, o inserta el acta de la sesión en todo o parte en otra escritura pública o privada, el Directorio otorga un poder especial para ello a la señora Andrea Sougarret Römer y a la señora Sophie Beaujanot Zambelli, y otorga poder especial al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para que solicite las inscripciones que sean necesarias. TÉRMINO DE LA SESIÓN. Antes de poner término a la sesión, el Presidente ofreció la palabra a los directores asistentes para considerar cualquier otra materia. No habiendo más materias que tratar y siendo las catorce horas con cinco minutos, se levanta la sesión."

Hay firmas ilegibles de las siguientes personas:

Marcelo Tokman, Presidente; Javier Dib, Director;

Mark Spivak, Director; Luis Urrejola, Gerente General; Andrea Sougarret, Secretaria. CONFORME.

- CERTIFICADO. Los abajo firmantes don Marcelo Tokman, como Presidente y doña Andrea Sougarret Römer, como Secretaria, certificamos que la totalidad de los directores asistentes participaron de la presente sesión mediante video conferencia manteniéndose simultánea y permanentemente la comunicación entre todos ellos, por consiguiente, en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de la Comisión del Mercado Financiero.-

Hay firmas ilegibles de Marcelo Tokman, Presidente; Andrea Sougarret, Secretaria. -

CONFORME.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-

Rep. 14421/2025.- Hay firma ilegible.- SOPHIE BEAUJANOT ZAMBELLI.- Hay firma ilegible.- Certiflico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE ALTO MAIPO SpA otorgado el 23 de julio de 2025 reproducido en las siguientes paginas. Santiago, 25 de julio del 2025. Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana Repertorio:14421 Este documento incorpora una firma electrónica avanzada.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 45011 número 33279 del año 2011 y a fojas 76997 número 30761 del año 2024 y a fojas 91191 número 39946 del año 2022.-